

## ANEXO N° 1

**Iglesia y convento de la Merced.** Afirmación de la Delegación Provincial de Cultura: **“Constituye un ejemplo destacado no sólo del patrimonio histórico de Baza, sino del andaluz”** (29/07/1995). Hace ya 23 años.

Consejería de Cultura



JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación Provincial  
Granada

|                            |   |      |        |
|----------------------------|---|------|--------|
| S<br>A<br>L<br>I<br>D<br>A | JUNTA DE ANDALUCIA<br>Consejería de Cultura |      |        |
|                            | FECHA                                       | HOJA | NÚMERO |
|                            | 28-7-95                                     |      | 4642   |
|                            | DELEGACIÓN PROVINCIAL<br>GRANADA            |      |        |

Fecha: 26-07-1995

Nuestra referencia: MG/EJR

Asunto: Solicitud inscripción en C.G.P.H.A.  
del Convento de la Merced, Baza.

En relación con su escrito solicitando la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Convento de la Merced de Baza, le comunico lo siguiente:

1. Según el informe de los Servicios Técnicos de esta Delegación Provincial, su propuesta se considera procedente, considerando el interés histórico y artístico de este inmueble. Fundación real del siglo XVI, con aportaciones estilísticas diversas, desde el primer renacimiento de la capilla mayor de su iglesia, hasta el rocócó en el que se concibe el Camarín de la Virgen de la Piedad, constituye un ejemplo destacado no sólo del patrimonio histórico de Baza, sino también del andaluz.
2. La actuaciones a seguir con carácter previo a la incoación del expediente de inscripción, por el Director General de Bienes Culturales, según el orden establecido en la tramitación de las solicitudes presentadas, y teniendo en cuenta las posibilidades materiales y técnicas de esta Delegación Provincial, comprenden:
  - Cumplimentación de las "Instrucciones relativas a la documentación técnica de los expedientes de inscripción de bienes inmuebles, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz".
  - Informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.
3. Como quiera que el procedimiento ha sido iniciado a instancia suya, la decisión y, en su caso, las incidencias y resoluciones del expediente le serán comunicadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1. de la Ley 1/91 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCION E  
INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTORICO  
P.a.

Fdo.: Mª Angeles Fernández Arco.